

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Calera, 23 de septiembre de 2022, al Despacho de la señora Juez, informando que el 22 de septiembre de 2022 fue presentado por RAFAEL HUMBERTO ALVAREZ BUSTILLO incidente de desacato dentro del proceso de la referencia. Sea oportuno indicar que el JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL DEL CIRCUITO mediante providencia del 09 de junio del año en curso REVOCÓ parcialmente el fallo de primera instancia.

La Escribiente.



YULY PAOLA CASTRO CORONADO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA –CUNDINAMARCA

Clase de Proceso: Incidente de Desacato dentro de Acción de Tutela
Accionante: RAFAEL HUMBERTO ÁLVAREZ BUSTILLO
Accionado: INSPECCIÓN DE POLICÍA DE LA CALERA
Radicación: 25377408900120220011200
Asunto: Auto Requerimiento Previo
Fecha de Auto: Septiembre 23 de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte, que el accionante solicita se tramite Incidente de Desacato en contra de **LA INSPECCIÓN DE POLICÍA DE LA CALERA**, por el incumplimiento al fallo emitido el 08 de junio de 2022 por el **JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL DEL CIRCUITO** quien en trámite de segunda instancia revocó parcialmente la sentencia proferida por este Despacho en fecha del 02 de mayo de 2022.

Previo a iniciar el trámite incidental correspondiente, librese comunicación a la Dra. **ELIANA RODRÍGUEZ HERRERA**, en su calidad de **INSPECTORA DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA**, o quien haga sus veces, a fin de que dentro del término perentorio de **DOS (2) DÍAS HABÍLES**, se sirva allegar constancia de haber dado cumplimiento al fallo proferido el 08 de junio de 2022 por medio del cual el **JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL DEL CIRCUITO** dispuso:

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera, Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

PRIMERO: REVOCAR parcialmente la sentencia impugnada, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído, esto es para que la entidad accionada se pronuncie de las solicitudes pendientes de resolver.

SEGUNDO: ORDENAR a la INSPECCIÓN DE POLICIA DE LA CALERA que por conducto de la doctora ELIANA RODRÍGUEZ HERRERA o quien haga sus veces en el término de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir de la notificación de este fallo, si aún no lo ha hecho, proceda a pronunciarse sobre las solicitudes presentadas por el actor el 18 de noviembre, 17 y 23 de diciembre de 2021. Lo anterior, deberá acreditarse ante el juzgado de conocimiento.

TERCERO: CONFIRMAR en lo demás el fallo objeto de impugnación.

En armonía con lo expuesto, El Juzgado Promiscuo Municipal de La Calera, administrando justicia en nombre del pueblo y por mandato de la Constitución, **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR a la Dra. **ELIANA RODRÍGUEZ HERRERA**, en su calidad de **INSPECTORA DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA**, o quien haga sus veces, para que en el término de **DOS (2) DÍAS HABÍLES** a partir, de la notificación de la presente decisión, se sirva allegar constancia de haber dado cumplimiento al fallo proferido el 13 de julio de 2022 por este despacho judicial cuyo numeral tercero fue revocado en trámite de segunda instancia por el **JUZGADO NOVENO (9) CIVIL DEL CIRCUITO**, en fecha del 19 de agosto de 2022.

SEGUNDO: REQUERIR a **CARLOS CENEN ESCOBAR RIOJA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.230.614 o quien haga sus veces en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA CALERA**, para que haga cumplir la orden judicial emitida por este Despacho el 02 de mayo de 2022, que fue revocado parcialmente en trámite de segunda instancia por el **JUZGADO NOVENO (9) CIVIL DEL CIRCUITO**, en fecha del 19 de agosto de 2022; o en su defecto, inicie en contra la Dra. **ELIANA RODRÍGUEZ HERRERA**, en su calidad de **INSPECTORA DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA**, o quien haga sus veces la actuación disciplinaria a que hubiere lugar.

TERCERO: En caso de existir **delegación de funciones** deberá informar el nombre y cargo del funcionario que debió dar cumplimiento al mencionado fallo de tutela, y **aportar el acto** a través del cual realiza la respectiva delegación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: COMUNICAR esta decisión a las partes, a través del medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **066664b7f46e7c84de0277ca10bada03b04a1e1ceaafc69e65461ce5ee3d3fd5**

Documento generado en 23/09/2022 11:39:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>